

REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIA SOCIAL CON ESPECIALIDAD EN SOCIOLOGÍA QUE SE OFRECE EN EL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS DE EL COLEGIO DE MÉXICO

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Para los fines de este Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencia Social (con especialidad en Sociología) de El Colegio de México, el término estudiante se refiere a los alumnos/as regulares y el de candidato/a a doctor a los que hayan aprobado el examen de candidatura.

Artículo 2º. Para obtener el grado de Doctor en Ciencia Social (con especialidad en Sociología) es necesario:

- a. Haber cumplido con los requisitos del programa docente y obtenido los créditos correspondientes,
- b. Haber aprobado el examen de candidatura.
- c. Haber defendido y aprobado una disertación escrita –tesis-, inédita, basada en una investigación original, con sustento teórico y empírico, en la cual se examine, desde la perspectiva del análisis sociológico, una problemática específica de las ciencias sociales.

II. DEL PROGRAMA DOCENTE

A) De la estructura del programa

Artículo 3º. El programa docente está constituido por tres grandes áreas: a) teórico/metodológica; b) de especialización y c) de investigación.

El área teórico-metodológica ofrece un conjunto de cursos y se divide en dos sub-áreas: teoría y metodología. La primera está integrada por un conjunto de cursos donde se analiza la teoría social enfocándose en el estudio de debates teóricos centrales en el campo sociológico. La segunda se integra por dos cursos de metodología en los que se estudia la lógica del proceso de investigación en ciencias sociales, se analizan diferentes diseños de investigación y se discuten problemas nodales en el proceso de investigación en ciencias sociales.

El área de especialización se distribuye en dos sub-áreas: especialización temática y especialización en métodos/técnicas de investigación cualitativas o cuantitativas. La primera está compuesta por cursos temáticos en donde se discutirán las cuestiones derivadas de la aplicación de las teorías a los campos específicos de investigación. La segunda está compuesta por cursos en los cuales se capacitará al o la estudiante en las técnicas de producción, sistematización y análisis de la información.

El área de investigación se integra con cursos de preparación de tesis y coloquios semestrales, destinados a fortalecer las tareas de las distintas etapas del trabajo de investigación para la realización de la tesis de grado.

Artículo 4°. Para cumplir con los créditos del programa docente, los alumnos/as deberán aprobar: a) dos cursos de teoría; b) dos cursos de metodología; c) tres cursos de especialización temática; d) cuatro cursos de métodos/técnicas de investigación especializada y e) tres cursos de preparación de tesis del área de investigación. También deberán aprobar el examen de candidatura al que se refiere la sección III de este reglamento, así como presentar dos avances de tesis y una primera versión completa de la tesis, a los que se hace referencia en la sección IV.

Artículo 5°. Para cumplir con los requisitos señalados en el artículo 4°, los/as estudiantes deberán inscribirse en los siguientes cursos:

- a. Primer semestre: un curso de teoría; un curso de metodología, un curso de análisis cualitativo, un curso de análisis cuantitativo y un curso de preparación de tesis (cinco cursos en total).
- b. Segundo semestre: un curso de teoría, un curso de metodología, un curso de especialización temática, un curso de análisis cualitativo o análisis cuantitativo y un curso de preparación de tesis (cinco cursos en total).
- c. Tercer semestre: dos cursos de especialización temática, un curso de análisis cualitativo o cuantitativo, un curso de preparación de tesis (cuatro cursos máximo).
- d. Cuarto semestre: un curso de dirección de tesis (1) y un examen de candidatura (un curso en total).
- e. Quinto semestre: un curso de dirección de tesis (2) - trabajo de campo-.
- f. Sexto semestre: un curso de dirección de tesis (3) - avance de investigación 1-.
- g. Séptimo semestre: un curso de dirección de tesis (4) - avance de investigación 2-.
- h. Octavo semestre: un curso de dirección de tesis (5) – primera versión completa de la tesis -.

Artículo 6°. Para cumplir con los requisitos del programa docente, el/la estudiante deberá obtener 178 créditos: 32 en el área teórico-metodológica, 56 en el área de especialización y 90 en el área de investigación. Cada curso en las áreas teórico-metodológica y de especialización tiene un valor de ocho créditos.

En el área de investigación, los créditos se obtendrán de la siguiente manera:

- a. Primer semestre: Curso de preparación de tesis (cuatro créditos).
- b. Segundo semestre: Curso de preparación de tesis (cuatro créditos).
- c. Tercer semestre: Curso de preparación de tesis (cuatro créditos).

- d. Cuarto semestre: Examen de candidatura (doce créditos).
- e. Quinto Semestre: Evaluación de trabajo de campo -dirección de tesis 1- (doce créditos).
- f. Sexto semestre: Evaluación de avance de tesis 1 -dirección de tesis 2- (doce créditos).
- g. Séptimo semestre: Evaluación de avance de tesis 2 tesis -dirección de tesis 3- (doce créditos).
- h. Octavo semestre: Evaluación de la primera versión completa de la tesis -dirección de tesis 4- (treinta créditos).

Artículo 7º. Cada semestre los/as alumnos/as podrán optar por cualquiera de los cursos ofrecidos en las áreas de teoría y de especialización (temática y de investigación). Sin embargo, al escoger los distintos cursos deberán tener en cuenta las siguientes restricciones:

- a. Inscribirse cada semestre en el total de cursos especificado en el artículo quinto.
- b. Optar, a lo largo del Programa, por los cursos necesarios para cumplir con los requisitos de cursos por área y sub-área que se especifican en el artículo cuarto.
- c. Los cursos de metodología 1 y metodología 2, análisis cualitativo 1 y análisis cuantitativo 1 y los cursos de preparación de tesis 1, 2 y 3 son obligatorios. Por tal motivo, deberán ser matriculados por todos los y las estudiantes.

La asignación de los cursos de preparación de tesis estará sujeta al procedimiento y las restricciones que se señalan en el artículo 15º de este reglamento.

Artículo 8º. Durante el semestre anterior al inicio de cada promoción del doctorado, la Junta de Profesores elaborará la programación de cursos del Centro de Estudios Sociológicos. Para ello se procederá de la siguiente manera:

- I. La Coordinación Académica solicitará a los Profesores-Investigadores del CES las propuestas escritas de los cursos que ofrecerán durante los siguientes tres semestres en las áreas teórico-metodológica y de especialización. Las ofertas que entreguen los Profesores-Investigadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Especificar el título del curso y presentar un resumen breve (menos de 300 palabras) que explique su contenido;
 - b. Señalar el área y sub-área en las que se propone que se inscriba el curso, en concordancia con las definiciones de las áreas y sub-áreas que se plantean en el artículo 3º de este reglamento.

- II. La Coordinación Académica elevará a la Junta de Profesores todas las propuestas de cursos presentadas por los profesores-investigadores del CES.
- III. La Junta de Profesores, teniendo en cuenta las proposiciones señaladas en el apartado anterior, determinará los cursos que se ofrecerán en las áreas teórico-metodológica y de especialización en los tres semestres siguientes, así como el área y sub-área en la que inscribirá cada curso. De igual manera, la Junta de Profesores establecerá los cursos de preparación de tesis que se impartirán, siguiendo el procedimiento que se indica en el artículo décimo cuarto de este reglamento.
- IV. Con base en la lista de cursos aprobada por la Junta de Profesores, la Coordinación Académica elaborará un documento titulado “Programación Bianual de Cursos del Centro de Estudios Sociológicos”. En este documento se especificarán los cursos que se ofrecerán durante los siguientes tres semestres, así como su calendario y contenido.
- V. Antes del inicio del primer semestre, la Coordinación Académica entregará la Programación Bianual de Cursos del CES a los alumnos/as de nuevo ingreso, con la cual éstos podrán planear los cursos a los que asistirán durante los primeros dos años del Programa de Doctorado.
- VI. Una vez aprobadas las propuestas de cursos por la Junta de Profesores, los/as profesores-investigadores tendrán la obligación de impartir los cursos que hayan propuesto, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados en el artículo noveno. Si por causas de fuerza mayor algún Profesor-investigador/a debe renunciar a ofrecer un curso o no puede hacerlo en el semestre en que fue programado, la Junta de Profesores podrá designar a un profesor sustituto, quien recibirá los créditos y reconocimientos correspondientes.
- VII. Los/as profesores investigadores del CES podrán ofrecer hasta dos cursos por Promoción.

Artículo 9º. Los cursos de las áreas teórico–metodológica y de especialización se impartirán cuando se inscriba un mínimo de dos alumnos/as regulares del Programa. En caso de que sólo un estudiante muestre interés en matricular el curso, el profesor/a responsable podrá impartirlo como un curso de lecturas dirigidas -tutoría- con los mismos derechos y obligaciones para el docente y para el estudiante.

Artículo 10º. Para ser eximido de cursar una materia del Programa, el/la alumno/a deberá solicitar al inicio del semestre al Profesor/a titular de esa materia, a través de la Coordinación Académica, que le realice una evaluación para acreditar sus conocimientos.

- a. Esta evaluación se efectuará durante la primera semana del semestre en que se ofrece el curso en cuestión. En un plazo no mayor a tres días

hábiles el/la profesor/a titular de la materia deberá informar a la Coordinación Académica la calificación de la evaluación.

- b. Si el/la alumno/a obtiene una calificación igual o mayor a 8 –escala de 0 a 10- será eximido de cursar la materia y se le asignará, al final del semestre, la calificación obtenida en la evaluación y los créditos correspondientes. Si la calificación es menor a 8, el alumno deberá cursar la materia en cuestión.
- c. El resultado de la evaluación a la que hace referencia este artículo será inapelable.

Artículo 11º. Los/as estudiantes del CES podrán tomar cursos de especialización temática con derecho a créditos en otro programa de posgrado externo.

- a. En el caso de que los cursos de especialización se impartan en El COLMEX el/la estudiante podrá matricular hasta dos cursos. Para matricular estos cursos el/la estudiante deberá contar con una autorización, por escrito, del Centro en que se imparte el curso, así como de la Junta de Profesores del CES.
- b. En el caso de que los seminarios de especialización se imparta en un programa de doctorado externo a El COLMEX, el/la estudiante podrá matricular un único curso de especialización. Para esto, el/la estudiante deberá pedir autorización a la Junta de Profesores, por medio de una solicitud que contenga:
 - El programa oficial del curso (propósito, tipo de curso, objetivos, contenidos, bibliografía, número de horas lectivas; número de créditos, sistema de evaluación).
 - Una constancia de que el curso se impartirá en un doctorado inscrito en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad. La Junta de Profesores analizará el caso y determinará si se autoriza o no la solicitud correspondiente.
 - Esta documentación deberá presentarse con 1 mes de anticipación al inicio del curso que las y los estudiantes están interesados en matricular, cuando se trate de un curso externo a El COLMEX, y durante la semana de matrícula en el caso de los cursos impartidos en los programas de doctorado de El COLMEX.

Artículo 12º. Luego de haber aprobado el examen de candidatura (artículo décimo-octavo), el/la estudiante podrá proponer a la Junta de Profesores realizar una estancia o trabajo de investigación en otra institución académica nacional o extranjera. La Junta de Profesores, en consulta con el director/a de tesis, deberá evaluar la conveniencia de la realización de la actividad propuesta en términos de la mejor formación del o la estudiante. En todos los casos, éste/a deberá presentar un programa detallado de sus actividades en la

institución receptora, la aceptación de la misma y el consentimiento del profesor/a con quien trabajará. Es importante subrayar que la realización de una estancia académica nacional o extranjera no exime al estudiante de cumplir con las obligaciones de avance de tesis definidas en el Programa.

Artículo 13°. En el caso de causa grave que le impida continuar con provecho en el Programa, el/la estudiante podrá solicitar la suspensión de sus obligaciones en su promoción, para renovar sus estudios en la siguiente. Para ello deberá elevar una solicitud a la Junta de Profesores, explicando las causas en las que basa su petición. La Junta resolverá sobre esta materia y eventualmente establecerá las condiciones de reingreso.

B) De los cursos de preparación de tesis

Artículo 14°. Los cursos de preparación de tesis tendrán como objetivo facilitar el intercambio entre aquellos/as estudiantes y profesores/as que trabajen temas de investigación similares y conexos y, en esa medida, apoyar complementariamente la elaboración de cada tesis de doctorado.

Estos cursos se integrarán en el primer semestre de clases de los alumnos/as de nuevo ingreso y se impartirán durante los tres primeros semestres de cada promoción. La determinación de los cursos de preparación de tesis que se imparten en el CES es facultad de la Junta de Profesores. Para constituirlos se procederá de la siguiente manera:

- a. Durante el semestre anterior al inicio de cada promoción, la Coordinación Académica solicitará a los Profesores-Investigadores del CES que le entreguen por escrito sus propuestas de cursos de preparación de tesis. Para su aprobación, el curso deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) ser propuesto por tres o más Profesores-Investigadores, de los cuales al menos dos deberán ser profesores activos del CES y b) presentar una breve síntesis temática para el curso (menos de 300 palabras).
- b. La Coordinación Académica entregará a la Junta de Profesores todas las propuestas de cursos de preparación de tesis presentadas por los Profesores-Investigadores del CES. A partir de las mismas, la Junta de Profesores determinará los cursos de preparación de tesis que se ofrecerán a los alumnos/as de nuevo ingreso.
- c. La Coordinación Académica deberá incluir en la Programación de Cursos del CES, los cursos de preparación de tesis que se ofrecerán a los alumnos de nuevo ingreso.

Artículo 15°. Al comienzo del primer semestre, los alumnos/as de nuevo ingreso serán asignados a un curso de preparación de tesis, considerando el tema de investigación propuesto al ingreso del doctorado.

- a. Los/as estudiantes podrán solicitar su reasignación a otro curso de preparación de tesis, durante las dos primeras semanas de trabajo del curso de preparación al que fueron asignados inicialmente. Para ello, el/la estudiante deberá elevar a la Junta de Profesores, a través de la Coordinación Académica, una solicitud en donde fundamente los motivos de la reasignación solicitada. La Junta de Profesores estudiará el caso y resolverá si autoriza o no el cambio solicitado.
- b. Al concluir el primer semestre, el/la estudiante podrá solicitar, por única vez, el cambio de curso de preparación de tesis. Este movimiento será autorizado, por la Junta de Profesores, sí y sólo sí, el/la estudiante logra mostrar que su tema de tesis ha cambiado de manera sustantiva y que la temática de interés está fuera del campo de trabajo del seminario al que asistió durante el primer semestre.
- c. La Junta de Profesores podrá autorizar o rechazar la solicitud del/la estudiante. Su resolución es inapelable.

Artículo 16º. Al concluir el sexto semestre las y los estudiantes presentarán sus avances de tesis en un coloquio en el que cada estudiante dará a conocer, ante la comunidad académica, el estado de avance de su investigación.

- a. La participación de los/as estudiantes en los coloquios es obligatoria, bajo la forma de una presentación oral.
- b. Los coloquios serán abiertos a la participación de estudiantes y profesores del CES y de otros Centros de El Colegio de México y podrán contar con la participación de invitados especiales externos a El Colegio de México.

Artículo 17º. Cada semestre, los Profesores-investigadores adscritos a un curso de preparación de tesis deberán designar al Coordinador/a del mismo. El Coordinador/a deberá organizar las actividades del curso, convocar a sus reuniones, dirigir las y establecer las calificaciones usando una escala numérica - 0 a 10-. La coordinación de los cursos de preparación de tesis deberá alternarse semestralmente.

III. DEL EXAMEN DE CANDIDATURA

Artículo 18º. Al concluir el cuarto semestre, el estudiante deberá presentar un examen de candidatura que consistirá en la defensa pública de su proyecto de investigación y de un avance de investigación.

El diseño de investigación que será sometido a evaluación para obtener la candidatura al doctorado deberá contener:

- i. La definición precisa del objeto central de estudio y de los objetivos particulares a realizar en la investigación.

- ii. La justificación del tema, que incluirá un estado del arte.
- iii. El planteamiento del problema, incluida una revisión y un balance crítico de la investigación empírica realizada en el campo de trabajo en que se inscribe el proyecto;
- iv. Las hipótesis de trabajo;
- v. La estrategia metodológica, que incluirá la caracterización del diseño de investigación, los procedimientos que se emplearán para garantizar la confiabilidad y validez del análisis, una discusión sobre los criterios de selección de los casos y sobre las estrategias de operacionalización para hacer observables conceptos y dimensiones.
- vi. El programa de trabajo de campo;
- vii. Un cronograma de las fases de la investigación. Este incluirá la definición de la estrategia de recolección, sistematización y análisis que se empleará en la investigación;
- viii. Un esbozo del capitulado tentativo y de los resultados de la investigación.

El avance de investigación podrá estar enfocado en uno o más de los siguientes aspectos:

- ix. Un primer análisis de la información empírica obtenida en las actividades de campo realizadas durante los semestres anteriores.
- x. Una presentación general de las características de los casos bajo estudio
- xi. Una caracterización contextual e histórica del problema concreto de investigación y el objeto de estudio

Artículo 19°. Para tener derecho a presentar el examen de candidatura, el/la estudiante deberá haber obtenido al inicio del cuarto semestre todos sus créditos en las áreas teórico-metodológica y de especialización.

Artículo 20°.

El estudiante entregará una versión impresa del documento a cada uno de los integrantes de su Comisión Examinadora. Adicionalmente, entregará una copia digital en "CD" a la Coordinación Académica. La copia digital debe ser idéntica a la versión impresa entregada a la Comisión Examinadora. La entrega de este documento deberá realizarse con 10 días de anticipación a la fecha fijada como "fin de cursos" en el Calendario Escolar correspondiente al cuarto semestre del programa de estudios.

- a. El alumno/a defenderá su texto ante la Comisión Examinadora. La defensa será oral y pública. Esta Comisión será presidida por el director/a de tesis y estará integrada por otros dos profesores investigadores con título de doctor en alguna de las disciplinas de las ciencias sociales. Uno de ellos deberá ser profesor-investigador del CES, y el otro externo al mismo.

- b. Una vez concluido el examen, la Comisión Examinadora dará una calificación de “aprobado”, “aprobado condicionado”, o “reprobado”. Para aprobar el examen se requieren tres votos aprobatorios.
- c. El director de tesis, en su calidad de presidente de la Comisión Examinadora, elaborará un acta indicando, de manera detallada, todas las sugerencias y condicionamientos que han sido planteadas por los miembros de la Comisión Examinadora y que el estudiante deberá atender durante el desarrollo de su investigación. Finalmente, deberá consignarse en esta acta la calificación del examen usando la escala de: "aprobado", "aprobado condicionado" o "reprobado".
- d. Si el estudiante es “aprobado” podrá continuar en el Programa desarrollado su investigación. Si la calificación del examen es “aprobado condicionado” el alumno/a deberá presentar una versión corregida del documento en la primera semana del quinto semestre, en la cual deberá atender los señalamientos realizados por el La Comisión Examinadora.
- e. En esta segunda instancia la Comisión Examinadora deberá otorgar una nueva calificación, la cual podrá ser de “aprobado” o “reprobado”.
- f. En caso de ser “reprobado”, el/la estudiante será dado de baja del Programa.

Artículo 21°. La Comisión Examinadora será nombrada por la Junta de Profesores. El director de tesis, en acuerdo con su dirigido, nominará a tres profesores investigadores especialistas en su campo. De estos, uno (titular) deberá ser profesor-investigador del CES, otro (titular) deberá ser un profesor-investigador externo al CES, y el tercero (suplente) podrá ser tanto externo como interno el CES. La Junta de Profesores recibirá y, en su caso, ratificará la propuesta, pudiendo, cuando lo considere pertinente, elegir otros profesores-investigadores.

IV. DE LA TESIS

A) Generalidades

Artículo 22°. La tesis deberá ser una contribución individual y original al estudio del tema seleccionado. En ella el/la candidato/a pondrá de manifiesto su iniciativa, capacidad creativa y competencia para la presentación de los materiales y la exposición de las ideas, al mismo tiempo que demostrará que conoce la bibliografía especializada y que ha realizado un sólido trabajo de investigación empírico.

- a. La tesis deberá demostrar que el/la candidata/a maneja satisfactoriamente la información que apoya su investigación de acuerdo con los requerimientos científicos de la misma.

- b. El candidato/a será responsable tanto de las ideas expresadas como del proyecto de trabajo, de la recopilación y del análisis de los materiales y, en general, de la presentación definitiva de la tesis. En ningún caso el/la director/a de tesis será responsable del contenido de la misma.

B) De los avances semestrales de la tesis

Artículo 23°. En cada semestre el/la estudiante/a deberá trabajar en la elaboración de sus avances de tesis, presentados en forma de documentos escritos que de manera progresiva lleven a la redacción final de la tesis de grado en el octavo semestre. Para ello contará a partir del cuarto semestre con la orientación de un/a director/a de tesis, cuya designación, funciones y obligaciones se especifican en el apartado C) de esta sección IV. También dispondrá, a partir del primer semestre, del apoyo de los cursos de preparación de tesis del área de investigación en la que se halle inscrito.

Artículo 24°. Al finalizar el primer semestre el/la estudiante entregará un "primer avance de diseño". En este trabajo deberá demostrar que se ha logrado definir de manera precisa el tema de investigación y que cuenta con una primera formulación del objeto de estudio y del problema de investigación, que se ha iniciado la investigación documental sobre el estado del conocimiento de la investigación empírica en el campo de investigación correspondiente y que muestra un avance sustantivo en la sistematización analítica de dicho material.

- a. Este avance será calificado por el Coordinador/a del curso de preparación de tesis, tomando en cuenta la opinión de los profesores que han participado en el semestre correspondiente en el curso de preparación de tesis respectivo, empleando una escala numérica del 0 a 10. Si el estudiante recibe una nota mayor o igual a 8 será considerado "aprobado". Si obtiene una calificación mayor o igual a 6 pero menor que 8 será considerado "aprobado condicionado". En caso de obtener una calificación menor a 6 será "reprobado".
- b. La aprobación de este avance de investigación es necesaria para que el estudiante continúe en el Programa. No obstante, si la calificación del avance es de "aprobado condicionado", el/la estudiante tendrá una segunda oportunidad para presentar su avance dentro del plazo que determine la Junta de Profesores.
- c. Esta segunda versión también será evaluada por el Coordinador/a del curso de preparación de tesis, quien la calificará en términos de "aprobado" o "reprobado". Si la calificación de esta segunda versión es de "reprobado", el/la estudiante será dado/a de baja del Programa.

Artículo 25°. Al finalizar el segundo semestre, el/la estudiante presentará un "segundo avance de diseño" en el que deberá mostrar un progreso sustantivo en: la delimitación del objeto de estudio; la definición del problema de

investigación y en la sistematización crítica de la bibliografía de investigación en el campo de especialidad correspondiente. Adicionalmente deberán haber realizado un análisis exhaustivo y riguroso de las fuentes de información que se emplearán en su investigación.

- a. Este avance será calificado por el Coordinador/a del curso de preparación de tesis, tomando en cuenta la opinión de los profesores que han participado en el semestre correspondiente en el curso de preparación de tesis respectivo, empleando una escala numérica del 0 a 10. Si el estudiante recibe una nota mayor o igual a 8 será considerado "aprobado". Si obtiene una calificación mayor o igual a 6 pero menor que 8 será considerado "aprobado condicionado". En caso de obtener una calificación menor a 6 será "reprobado".
- b. La aprobación de este avance de investigación es necesaria para que el estudiante continúe en el Programa. No obstante, si la calificación del avance es de "aprobado condicionado", el/la estudiante tendrá una segunda oportunidad para presentar su avance dentro del plazo que determine la Junta de Profesores.
- c. Esta segunda versión también será evaluada por el Coordinador/a del curso de preparación de tesis, quien la calificará en términos de "aprobado" o "reprobado". Si la calificación de esta segunda versión es de "reprobada", el/la la estudiante será dado de baja del Programa.

Artículo 26º. Al finalizar el tercer semestre el/la estudiante presentará su tercer "avance de diseño".

- a. Este documento deberá contener no solamente lo elaborado en los dos semestres anteriores, sino también un avance significativo en la definición de hipótesis de trabajo y el diseño metodológico, y de manera particular, mostrar que ha logrado realizar un acercamiento concreto a los universos bajo estudio y/o de las bases de datos que constituyen la fuente primaria de su investigación.
- b. Este avance será calificado por el Coordinador/a del curso de preparación de tesis, tomando en cuenta la opinión de los profesores que han participado en el semestre correspondiente en el curso de preparación de tesis respectivo, empleando una escala numérica del 0 a 10.
- c. Si el estudiante recibe una nota mayor o igual a 8 será considerado "aprobado". Si obtiene una calificación mayor o igual a 6 pero menor que 8 será considerado "aprobado condicionado". En caso de obtener una calificación menor a 6 será "reprobado".
- d. La aprobación de este avance de investigación es necesaria para que el estudiante continúe en el Programa. No obstante, si la calificación del avance es de "aprobado condicionado", el/la estudiante tendrá una

segunda oportunidad para presentar su avance dentro del plazo que determine la Junta de Profesores.

- e. Esta segunda versión también será evaluada por el Coordinador/a del curso de preparación de tesis, quien la calificará en términos de “aprobado” o “reprobado”. Si la calificación de esta segunda versión es de “reprobada”, el o la estudiante será dado de baja del Programa.
- f. Si la calificación otorgada al estudiante es de “reprobado” –calificación inferior a 6-será dado de baja del Programa.

Artículo 27º. En el cuarto semestre los estudiantes deberán preparar y rendir su examen de candidatura en los términos en que se especifica en los artículos 18, 19 y 20 de este reglamento.

Artículo 28º. El quinto semestre del Programa se dedicará al trabajo de campo necesario para la investigación emprendida por el/la estudiante. Durante este semestre, los/las estudiantes deberán seguir las indicaciones de su director/a de tesis y de los integrantes de su Comisión Lectora de cara a la realización de su trabajo de campo.

- a. Al concluir el semestre el estudiante deberá presentar un informe del trabajo de campo (recolección, sistematización y análisis preliminar de datos, problemas encontrados, pendientes y ajustes que deben realizarse en la investigación), mismo que será evaluado por su director de tesis con la calificación de “aprobado” o “reprobado”.
- b. Si el/la directora de tesis lo considera oportuno, el estudiante podrá ampliar su trabajo de campo durante el sexto semestre. En este caso, el estudiante deberá informar por escrito a la Junta de Profesores sobre el particular, mediante una carta en la cual se consigne el tiempo adicional que dedicará a la conclusión de su trabajo de campo en el sexto semestre. Esta carta deberá contar con la aprobación de su director/a de tesis.
- c. Si el estudiante es “aprobado” podrá continuar en el doctorado, siguiendo las orientaciones de su director/a en cuanto a las tareas de investigación que deberá realizar en el siguiente semestre.
- d. Si la calificación es de “reprobado”, el/la estudiante no podrá continuar en el Programa.

Artículo 29º. El/la estudiante presentará al fin de cursos del sexto semestre un “**Primer Avance de Tesis**”.

- a. El contenido de este avance de tesis será fijado por el director y el estudiante al inicio del sexto semestre. La Comisión Lectora de la tesis evaluará este documento. La evaluación se hará con base en una calificación numérica -escala 0 a 10-.

- b. La aprobación de esta versión es necesaria para que el alumno/a continúe en el Programa. Si la calificación es inferior a 6, el/la estudiante podrá solicitar una reconsideración a la Junta de Profesores. La resolución emitida por la Junta de Profesores será inapelable.

Artículo 30º. El/la estudiante presentará antes del fin de cursos del séptimo semestre un “**Segundo Avance de Tesis**”, cuyo contenido habrá sido fijado por su director al inicio del semestre correspondiente.

- a. El director de la tesis evaluará este documento y asignará una calificación numérica -escala 0 a 10-.
- b. La aprobación de esta versión es necesaria para que el alumno/a continúe en el programa. Si la calificación es inferior a 6 el/la estudiante podrá solicitar una reconsideración a la Junta de Profesores. La resolución emitida por la Junta de Profesores será inapelable.

Artículo 31º. El/la estudiante presentará, treinta días antes de la fecha fijada como “fin de cursos” en el Calendario Escolar del octavo semestre, la **primera versión completa de la tesis**.

- a. El estudiante deberá entregar una versión impresa a cada uno de los integrantes de su Comisión Lectora, y una versión digital en "CD" a la Coordinación Académica.
- b. Este documento deberá incorporar las modificaciones sugeridas por la Comisión Lectora en la evaluación del semestre anterior. Deberá estar completamente redactado, presentar la bibliografía y, en su caso, cuadros, gráficos y anexos.
- c. La Comisión Lectora de la Tesis examinará y evaluará el texto en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la fecha en que el estudiante entregue el “documento final”. La evaluación se hará con la calificación de “aprobado”, “aprobado con modificaciones” o “reprobado”.

Artículo 32º. Si la calificación de la Comisión Lectora de la Tesis de la **primera versión completa de la tesis**, al que se hace referencia en el Artículo 31º es de “aprobado”, se considerará a este documento como la versión definitiva de la tesis, y se procederá a nombrar al Jurado de Tesis y programar el examen de grado, en los términos que se plantea en el apartado E) de esta sección IV de este reglamento.

Artículo 33º. Si la calificación de la Comisión Lectora de la Tesis de la **primera versión completa de la tesis**, al que se hace referencia en el Artículo 31º, es de “aprobado con modificaciones”, el/la candidato(a) tendrá un plazo de un año, a partir de la fecha fijada por la coordinación para la entrega del octavo semestre, para defender la versión definitiva de la tesis.

Si en el transcurso de ese año el documento con modificaciones es “aprobado” se le considerará como la versión definitiva de la tesis y se procederá a nombrar al Jurado de Tesis y a programar el examen de grado, en los términos que se plantea en el apartado E) de esta sección IV de este reglamento.

Artículo 34º. Si la calificación de la *primera versión completa de la tesis*, al que se hace referencia en el Artículo 31º, es de “reprobado”, el/la candidato(a) perderá el derecho a obtener su título de grado y será dado de baja del Programa. Esta resolución será tomada por la Junta de Profesores y es inapelable.

Artículo 35º. El resultado de la evaluación de los documentos de avance de tesis a los que se refieren los artículos 24º a 26º deberá ser entregado por el coordinador de cada curso de preparación de tesis a la Coordinación Académica una semana antes de la reunión de evaluación de fin de cursos del semestre correspondiente, mediante un acta que consigne la nota correspondiente.

C) Del director/a de tesis

Artículo 36º. En la primera semana del cuarto semestre del Programa, el/la estudiante deberá proponer a la Junta de Profesores la designación de un/a director/a de tesis. Para ello, por intermedio de la Coordinación Académica, remitirá una nota a la mencionada Junta, anexando la aceptación por escrito del profesor/a propuesto, quien deberá poseer el grado de doctor/a en alguna de las ciencias sociales o, a juicio de la Junta de Profesores, una formación equivalente. Las direcciones de tesis estarán a cargo de los profesores y profesoras del Centro de Estudios Sociológicos.

Artículo 37º. Es responsabilidad primordial del director/a de tesis apoyar a cada estudiante en el desarrollo de su tesis de doctorado, hasta llegar a la defensa pública de la misma.

Artículo 38º. El director/a de tesis podrá solicitar la colaboración de especialistas para el asesoramiento del o la estudiante o candidato/a, así como para la evaluación de los grados de avance y la revisión de las diferentes versiones, de modo que asegure el cumplimiento de los requisitos y niveles de excelencia de la tesis en cuestión. En estos casos, el director/a de tesis solicitará a la Junta de Profesores, por medio de la Coordinación Académica, el apoyo necesario para lograr la colaboración requerida.

Artículo 39º. El director de tesis podrá solicitar la renuncia a su cargo cuando le sea imposible continuar con la dirección de tesis por enfermedad u otras causas de fuerza mayor. Cuando la Junta de Profesores reciba la solicitud de renuncia de algún director/a de tesis, decidirá si procede y, en su caso,

solicitará a el/la estudiante que proponga un nuevo director/a, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 36º.

Artículo 41º. El/la estudiante podrá solicitar, en una sola oportunidad, el cambio de director/a de tesis. Esta solicitud deberá ser presentada a la Junta de Profesores, por medio de la Coordinación Académica, en el transcurso de la primera semana de cada semestre de su programa de estudios. Para ello deberá presentar una solicitud por escrito fundamentando las razones que motivan tal petición. Adicionalmente, deberá someter a consideración de la Junta de Profesores una nueva propuesta de nombramiento de director/a de tesis, la cual debe venir acompañada con una carta de aprobación del profesor/a correspondiente. La Junta de Profesores examinará el caso y dictaminará si procede o no la solicitud.

Artículo 42º. El Centro podrá establecer convenios con instituciones nacionales o extranjeras de reconocido prestigio, para la realización de tesis co-dirigidas.

- a. En el caso de las codirecciones de tesis se solicitará que el (la) estudiante eleven su solicitud de codirección por escrito a la Junta de Profesores del CES, explicando las razones por las que piensa que esa fórmula podría tener mayores ventajas para la realización de su trabajo. Ese documento deberá estar avalado con las firmas de quienes son sugeridos para tal propósito.

D) De la Comisión Lectora de la tesis

Artículo 43º. Al inicio del quinto semestre, y después de haber obtenido una calificación aprobatoria en el examen de candidatura, la Junta de Profesores nombrará a la Comisión Lectora de la tesis. Para ello, el director/a de tesis entregará una propuesta de cinco nombres para integrar esta Comisión, en consulta con el/la estudiante. La propuesta deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. El director/a de tesis formará necesariamente parte de la Comisión y la presidirá.
- b. Por lo menos dos miembros deberán ser profesores/as-investigadores/as del Centro de Estudios Sociológicos.
- c. Otros dos serán externos/as al CES. Si el director/a de tesis es externo/a al Centro, los dos miembros propuestos a los/as que hace referencia este inciso también deberán ser profesores/as-investigadores/as del Centro.
- d. Sobre la base de esta propuesta, la Junta de Profesores designará a los miembros titulares de la Comisión Lectora, eligiendo a uno de los propuestos en el inciso b) y a otro de los indicados en el inciso c). De esta forma, la Comisión Lectora de la tesis estará integrada por el

Director y otros dos profesores. En todo momento esta terna deberá estar compuesta por dos profesores/as adscritos al Centro y un/a profesor/a externo al CES.

Artículo 44º. La Comisión Lectora de la Tesis tendrá la atribución de revisar y evaluar los avances de tesis a los que se hace referencia en los artículos 29º y 31º de este reglamento.

- a. Para cada uno de los avances a los que se hace referencia en esos artículos la Comisión deberá entregar a la Coordinación Académica un acta en la que se presente la calificación del avance en cuestión, así como las observaciones y sugerencias que se piden a el o la estudiante que incorpore en su siguiente avance. El/la director/a de tesis deberá elaborar esta acta y reunir las firmas de todos los miembros de la Comisión.
- b. Esta acta deberá ser entregada a la Coordinación Académica una semana antes de la reunión semestral de evaluación de fin de cursos de la Junta de Profesores. La elaboración del acta es responsabilidad del/a director/a de Tesis.

Artículo 45º. Los miembros de la Comisión Lectora de la tesis podrán renunciar a su encargo, para lo cual deberán informar por escrito a la Junta de Profesores, por intermedio de la Coordinación Académica. La Junta de Profesores procederá a designar a un miembro sustituto, previa propuesta del director/a de tesis en consulta con el estudiante. La designación del sustituto no deberá alterar la composición de la Comisión Lectora señalada en el artículo 44º, es decir, dos profesores/as adscritos al Centro de Estudios Sociológicos y un profesor/a externo al mismo.

E) Del Jurado de Tesis y el examen de grado

Artículo 46º. Cuando el/la candidato/a tenga lista la versión definitiva de la tesis a la que hacen referencia los artículos 31º a 34º de este reglamento, deberá entregar el original y tres copias a la Coordinación Académica y otra copia al director/a de la misma.

- a. Dentro de los 10 días hábiles de recibida la versión definitiva de la tesis de grado, el director/a de la misma, en acuerdo con el candidato/a, propondrá a la Junta de Profesores una lista de cinco sinodales para integrar el Jurado de Tesis. Esta lista podrá incluir o no a los miembros de la Comisión Lectora de la tesis.
- b. Con base en esta lista, la Junta de Profesores seleccionará a tres titulares y un/a suplente o integrará dicho Jurado, en consulta con el director/a de tesis y el candidato/a, con otros/as académicos.

- c. El director/a de la tesis formará parte del Jurado y al menos dos de los/as integrantes de éste deberán tener el grado de doctor a juicio de la Junta de Profesores. Uno/a de los miembros titulares del Jurado deberá ser externo/a al CES.
- d. La Junta de Profesores comunicará al candidato/a a doctor la composición del Jurado a más tardar quince días hábiles después de entregada la versión definitiva de su tesis.

Artículo 47º. Dentro de las veinticuatro horas de recibida la notificación de la composición del Jurado, el candidato/a a doctor podrá solicitar el cambio de uno de los/as sinodales, presentando una carta por escrito a la Junta de Profesores y estableciendo las razones académicas del caso. La Junta de Profesores evaluará la solicitud y resolverá sobre el particular.

- a. En caso de que que solicitud del estudiante sea aprobada, la Junta de Profesores designará a la mayor brevedad al nuevo/a sinodal. El nuevo integrante del Jurado no podrá ser recusado.
- b. En ningún caso el candidato podrá rechazar al director/a de tesis como integrante del respectivo Jurado.

Artículo 48º. El Jurado de tesis deberá reunirse previamente al examen de grado para determinar si el documento presentado cumple con los requisitos y calidad requeridos. Elevará su dictamen a la Junta de Profesores en un plazo que no deberá exceder de treinta días hábiles desde que recibió las copias de la tesis correspondiente.

Si la versión es aceptada sin cambios o con modificaciones menores, la Junta de Profesores fijará la fecha del examen público.

Si la versión es juzgada insuficiente, el estudiante dispondrá de 90 días a partir del dictamen para entregar una última versión. En este caso, el Jurado deberá evaluar la nueva versión y enviar el dictamen a la Junta de Profesores en un período no mayor a 15 días, y sólo podrá aprobarla o reprobarla. En el caso de ser aprobada, la Junta de Profesores determinará la fecha del examen público. En caso de ser reprobada, el alumno quedará fuera del Programa.

La Junta de Profesores procurará mantener, dentro de lo posible, la misma composición del Jurado en las distintas etapas del proceso de evaluación.

Artículo 49º. Una vez aceptada la tesis de acuerdo con lo establecido en este reglamento, los organismos competentes comunicarán al candidato/a a doctor la fecha de su examen de grado.

Artículo 50º. El Jurado de tesis será presidido por el/la sinodal de mayor antigüedad en El Colegio, pero éste/a podrá ceder la presidencia a otro/a integrante del jurado.

Artículo 52º. El Jurado de tesis podrá aprobar por unanimidad, aprobar por mayoría o reprobado el examen de tesis. En caso de aprobación, El Colegio de México expedirá al candidato el grado de Doctor en Ciencia Social (con especialidad en Sociología). Si el candidato resulta “reprobado”, no podrá presentarse nuevamente a examen.

Artículo 53º. El Colegio de México no otorga mención honorífica, pero el Jurado podrá felicitar verbalmente al sustentante y podrá recomendar por escrito a las autoridades competentes de la institución que la tesis se publique.

Artículo 54º. Si en un plazo de seis meses a partir de la fecha de aprobación del examen de grado el Centro no ha informado al autor de la publicación de la misma por parte de El Colegio de México, éste quedará en libertad para publicarla en otro lugar.

V. DE LA REFORMA DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 55º. El presente reglamento sólo podrá ser modificado por la Junta de Profesores del CES.

VI. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo transitorio primero. Este reglamento entrará en vigor a partir del 2 de agosto del 2012. Los asuntos relacionados con estudiantes pertenecientes a promociones que ingresaron antes de esa fecha se regirán por los Reglamentos anteriores correspondientes.

Artículo transitorio segundo. Mientras no se promulgue un reglamento de estudiantes como lo establece el artículo transitorio segundo del Estatuto Orgánico de El Colegio de México, se aplicarán en lo pertinente las disposiciones contenidas en el título correspondiente del antiguo Reglamento de esta Institución.

Artículo Transitorio tercero. Todo asunto académico y administrativo relacionado con el Programa, el desempeño de los estudiantes y no previsto en este reglamento será atendido por la Junta de Profesores del CES.